

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA EL FOMENTO DE LA I+D+I EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE 2017 (Resolución de 15 de junio de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento)

ANEXO IV
CONTRATOS DESTINADOS A LA CAPTACIÓN Y RETENCIÓN DE TALENTO

1. Objeto y financiación.

El objetivo de estas ayudas es promover la contratación como personal laboral temporal, de doctores con una trayectoria investigadora destacada en cualquier área de conocimiento de la Universidad de Alicante.

El importe a financiar será consignado en el capítulo VI del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

2. Características de las ayudas

Se adjudicarán un máximo de tres nuevos contratos de Investigador Distinguido a tiempo completo financiados por la Universidad de Alicante. La duración inicial de los contratos será de un año, pudiendo ser prorrogados hasta un máximo de cinco años.

La continuidad del contrato dependerá de los informes de seguimiento anuales y del informe de evaluación obtenido al finalizar los tres primeros años de contrato.

Las personas que resulten beneficiarias de un contrato como consecuencia de las renunciaciones previstas en esta convocatoria, disfrutarán igualmente del mismo período de contrato desde la fecha de su incorporación.

El salario bruto anual del contrato será el equivalente al de un ayudante doctor (25.376,82 €) con un coste total anual de 33.218,26.-euros que incluye la cuota empresarial a la Seguridad Social, de acuerdo a los tipos de cotización y bonificaciones que correspondieran para cada año.

3. Derechos y obligaciones del personal investigador

3.1. De manera general, el personal investigador tendrá los siguientes derechos:

- a) Incorporarse al departamento/instituto/grupo de investigación que haya avalado la solicitud.
- b) Obtener de la Universidad de Alicante la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus actividades de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquella.
- c) Los restantes derechos establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y demás normativa aplicable.
- d) Colaborar hasta un máximo de 80 horas por año de contrato, en las tareas docentes de un departamento universitario, previo acuerdo del director o directora de su grupo de investigación y el departamento implicado y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora de los contratos. La docencia impartida le será reconocida por la correspondiente certificación.

3.2. De manera general, el personal investigador tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Incorporarse a la Universidad de Alicante en los plazos establecidos en la resolución de adjudicación.
- b) Realizar su labor en el grupo de investigación de la Universidad de Alicante y departamento o instituto universitario al que pertenezca.
- c) Solicitar autorización a la Universidad de Alicante para cualquier ausencia temporal de la misma.
- d) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el desarrollo del contrato o como acciones de seguimiento, le sean remitidos por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento.

- e) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento la renuncia al contrato o cualquier incidencia relativa al mismo, incluidas las bajas por IT, maternal, u otras, que menoscaben la obtención de los objetivos de esta convocatoria.
- f) Hacer referencia a su condición de persona beneficiaria de un contrato del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento de la Universidad de Alicante en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de vigencia del contrato.
- g) Publicar en RUA los resultados de investigación obtenidos durante el periodo de vigencia del contrato.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos competentes de la Universidad de Alicante, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- i) La suscripción del contrato por parte de la persona seleccionada implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universidad de Alicante determine, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.
- j) Las restantes obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

4. Obligaciones de la Universidad de Alicante

De manera general, la Universidad de Alicante tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar al personal contratado, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- b) Velar por el desarrollo adecuado de su actividad, sin que pueda exigirse la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación.
- c) Las restantes obligaciones establecidas en la normativa vigente.

5. Requisitos de las personas solicitantes

Los/as investigadores/as solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de un título de doctor/a con fecha anterior a junio de 2012.
- b) Haber tenido una vinculación contractual como Investigador/a Postdoctoral en una universidad o centro de investigación nacional o extranjero, por un periodo superior a 4 años.
- c) Estar vinculado/a o avalado/a por un departamento/instituto/grupo de investigación registrado en la Universidad de Alicante.

6. Plazo y presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente de la publicación en el BOUA de esta convocatoria y finalizará el 31 de julio de 2017.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifiquen las normas generales de procedimiento de esta convocatoria.

Ningún departamento/instituto/grupo de investigación de la Universidad de Alicante podrá avalar más de una solicitud. En ese caso se desestimarán todas las presentadas. No se considerarán los grupos de investigación creados con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria o que no reúnan los requisitos exigidos en la normativa sobre Grupos de Investigación de la Universidad de Alicante.

Al formulario de solicitud deberán incorporarse telemáticamente los siguientes documentos:

- a) Memoria del proyecto de investigación original a ejecutar durante el periodo de vigencia del contrato, avalado por el director o directora del grupo de investigación al que está adscrito el/la solicitante.
- b) Acreditación de todos los requisitos y méritos baremables.

7. Comisión de Evaluación

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por una comisión presidida por el Director del Secretariado de Investigación, la Directora del Secretariado de Transferencia de Conocimiento,

que actuará como secretaria y, al menos, un experto por cada uno de los siguientes grandes campos científicos: Ciencias Experimentales, Tecnología, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales, Ciencias Jurídicas, y Humanidades.

8. Criterios de valoración

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Haber conseguido proyectos en el marco del programa ERC, 100 puntos
- b) Haber presentado propuestas en el marco del programa ERC u otros programas nacionales de excelencia, hasta 30 puntos
- c) Artículos publicados en revistas científicas indexadas en la Web of Science entre los años 2011-2015, hasta 40 puntos.
- d) Acreditaciones obtenidas por ANECA para acceso a cuerpos de profesorado a la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta 10 puntos
- e) Tramos de investigación acreditados por cualquier agencia de evaluación externa a la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta 10 puntos
- f) Calidad del proyecto de investigación presentado, hasta 10 puntos

La Comisión, una vez aplicados estos criterios de evaluación y selección, elaborará una relación priorizada con las personas candidatas. En igualdad de méritos entre las propuestas presentadas, se aplicará la acción positiva a favor del sexo menos representado.

9. Resolución

Para la resolución y notificación de las ayudas se estará conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las normas generales de esta convocatoria.

10. Formalización de contratos

Los contratos se formalizarán en el plazo que se establezca en la resolución de adjudicación de contratos. Si la persona beneficiaria no se incorporara en el plazo indicado, se entenderá que ha renunciado a su derecho. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de 3 meses. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada dentro del plazo para su incorporación a través de Registro General de la Universidad de Alicante.

En el caso de que se produjeran renunciaciones dentro del plazo de 3 meses a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión se adjudicarán nuevas ayudas a los/las candidatos/as reservas siguiendo el orden establecido en dicha resolución.

11. Ausencias, cambios, incapacidad temporal, interrupciones y renunciaciones

Cualquier cambio de Grupo de Investigación, Departamento o Instituto Universitario de Investigación, deberá contar con la autorización previa del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento, que resolverá a la vista de los informes presentados. En todo caso, los cambios que se autoricen lo serán en términos que no desequilibren las circunstancias que motivaron la adjudicación del contrato.

En los supuestos de interrupción por situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderá el cómputo de la duración del contrato y se estará a lo dispuesto en la normativa de desarrollo y aplicación. Excepcionalmente se podrá acordar la suspensión del contrato por causas debidamente justificadas y previo informe favorable del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento.

La no incorporación al puesto de trabajo una vez transcurrido el periodo de ausencia, incapacidad o interrupción autorizado, se considerará como renuncia y dará lugar al correspondiente expediente de incumplimiento de contrato.

12. Incompatibilidades

Este contrato es incompatible con cualquier otra percepción económica pública o privada, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona beneficiaria.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

a) Tareas docentes e investigadoras siempre que estén directamente asociadas con la investigación desarrollada por el personal beneficiario del contrato y que tengan carácter esporádico y no habitual.

b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.

c) Ayudas para estancias breves y traslados temporales concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, por un periodo mínimo y máximo igual al que se establece en la presente convocatoria y previa autorización del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento para la ausencia temporal.

El director o la directora del departamento/instituto/grupo de investigación deberá comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento, si tuviera constancia, cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

13. Seguimiento y evaluación

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento será el responsable del seguimiento del trabajo realizado por las personas contratadas en cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. Para ello establecerá los procedimientos adecuados en colaboración con el director o directora del departamento/instituto/grupo de investigación. Asimismo, podrá designar órganos, comisiones o personal experto que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación del desarrollo de los contratos, así como recabar la información complementaria que se considere en cada caso.

Para la renovación anual de los contratos se tendrán en cuenta los informes anuales de seguimiento, que deberán presentar las personas beneficiarias dos meses antes de la finalización de su contrato. Estos informes se presentarán utilizando los modelos normalizados disponibles en la página web ante el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento. Serán acompañados de un informe del director o directora del Departamento/instituto/grupo de Investigación.

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento, a la vista de los informes presentados, realizará la propuesta final de renovación de los contratos.

El personal contratado será sometido a una evaluación de la actividad investigadora desarrollada al finalizar los tres primeros años de contrato por parte de una comisión presidida por el Director del Secretariado de Investigación, la Directora del Secretariado de Transferencia de Conocimiento y al menos un experto por cada uno de los campos científicos a los que pertenezcan los beneficiarios, nombrados por la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento.

La Comisión tendrá en cuenta, entre otros, el cumplimiento de los siguientes objetivos:

a) Incremento de, al menos, un 10% en el promedio anual de publicaciones en revistas indexadas en la Web of Science con respecto al obtenido en el periodo baremado en la presente convocatoria.

b) Haber obtenido de ANECA la acreditación a Profesor/a Titular de Universidad.

c) Haber participado en todas las principales convocatorias posibles de ayudas para proyectos de investigación (europeas, nacionales y/o autonómicas) y, al menos en una propuesta ERC.

En caso de contar con una evaluación negativa, el contrato podrá darse por finalizado.

Además, la persona beneficiaria presentará en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización o renuncia del contrato una memoria final.

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento podrá realizar acciones de seguimiento y control adicionales a los indicados en los apartados anteriores, si considerara que los resultados no fueran concluyentes sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

14. Incumplimiento

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, dará lugar a la incoación del correspondiente expediente de incumplimiento de acuerdo con la legislación aplicable.

En especial será tenido en cuenta:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos de formación y de realización de las actividades para los que se concedió el contrato.
- b) La realización de modificaciones no autorizadas en las condiciones iniciales del contrato.
- c) La no comunicación de otras actividades incursas en incompatibilidad
- d) La no presentación, de acuerdo con lo establecido en las bases de esta convocatoria, de las memorias que para cada caso recoge las presentes bases o de los informes de seguimiento y de documentación adicional.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de seguimiento establecidas en el apartado anterior.